

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.017 · 1979

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Boletín Oficial, 22 de junio de 1979 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Dirección Nacional de Vialidad

LEY N° 22017

Buenos Aires, 15 de Junio de 1979.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de Proceso de Reorganización Nacional

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA

CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad a aportar de sus recursos, en el curso del ejercicio 1979, hasta la suma de Veintitrés Mil Millones de Pesos ($ 23.000.000.000-) con destino al financiamiento del plan establecido en el Decreto Ley N°9875/56. Se denominará este aporte ¨Contribución de fomento agrícola¨.

ARTÍCULO 2°. El producido de la contribución de fomento agrícola será destinado exclusivamente a los fines del Decreto Ley N° 9875/56 y su distribución e inversión se efectuará con sujeción a los artículos 4° y siguientes consecutivos de ese cuerpo legal.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA

VEREDICTA LEYES

Dirección Nacional de Vialidad. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).